

PARANÁ, 31 AGO 2016

VISTO:

El Expediente N° S01:3215/2016 UADER_RECTORADO, referido a las becas que otorga la UADER a estudiantes nacionales que se enmarcan en el PROMANUP (Programa de Movilidad Nacional de Universidades Provinciales), fruto de los diferentes convenios entre universidades que permiten la movilidad estudiantil; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Autónoma de Entre Ríos asume el compromiso de otorgar becas que cubran alojamiento y manutención a los estudiantes provenientes de diferentes provincias durante el semestre del intercambio, fruto de Programas de Movilidad Estudiantil a los que la Universidad pertenece.

Que a nivel nacional, la Universidad Autónoma de Entre Ríos es pionera en participar de programas tendientes a la vinculación de estudiantes que cursan estudios superiores en universidades provinciales.

Que resulta de suma importancia generar una Resolución a nivel del Consejo Superior de la Universidad Autónoma de Entre Ríos que regularice los mecanismos de otorgamiento y pago de becas para estudiantes provenientes de diferentes provincias, en el marco de los Programas de Movilidad Estudiantil de los que UADER forma parte.

Que resulta oportuno plasmar en una normativa el espíritu de integración regional de la educación superior que sustenta la Universidad.

Que la Comisión Económica Financiera del Consejo Superior, en despacho de fecha 26 de agosto de 2016, recomienda hacer lugar a lo solicitado.-

Que el Consejo Superior en su sexta reunión ordinaria llevada a cabo el día 26 de agosto de 2016 en la Escuela Agrotécnica "Justo José de Urquiza" sede de la Facultad de Ciencia y Tecnología de ésta Universidad en la Localidad de Villaguay (E.R.), resolvió por unanimidad de los presentes dar trámite favorable a la presente.-

Que la competencia de este órgano para resolver sobre el particular resulta de lo normado en el artículo 14 incisos a), n) y cc. del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
ORDENA:

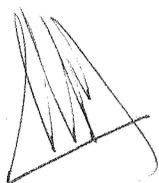
ARTÍCULO 1°.- Otorgar becas que cubran gastos de alojamiento y manutención a los estudiantes de intercambio que cursen un semestre en la Universidad Autónoma de Entre Ríos producto del PROMANUP (Programa de Movilidad Nacional de Universidades Provinciales).

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las becas PROMANUP se pagarán a nombre del estudiante de intercambio de marzo a diciembre de cada año.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que los montos de las becas PROMANUP serán actualizadas en un 20% cada seis meses, atendiendo a las fluctuaciones en los costos de vida.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que durante el receso de verano, y en vistas a los compromisos con los alquileres de los lugares de alojamiento de los estudiantes de intercambio, se otorgará al Departamento de Relaciones Internacionales del Rectorado de UADER el proporcional de la beca PROMANUP destinada exclusivamente al pago del alquiler para los meses de enero y febrero de cada año.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.



ABOG. CARLOS A. BORDI
Secretario del Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Biológ. ANIBAL J. SATTLE
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

